

Séptima.—Corresponderá la aprobación del proyecto a las partes aquí representadas por unanimidad.

Octava.—El órgano de contratación corresponderá a la Comunidad Autónoma a través de la correspondiente Mesa de Contratación, en la que podrán formar parte como Vocales con voz y voto, un representante del Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música) y otro del Ayuntamiento de Murcia.

La adjudicación se adecuará a lo previsto en el Reglamento General de Contratos del Estado.

Novena.—Las transferencias de capital o pagos a la Comunidad Autónoma se realizarán contra la presentación de certificaciones de obra y las correspondientes certificaciones de compra, recepción e instalación de material, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

Así queda redactada la ampliación del Convenio, que firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; la Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Antonia Martínez García; el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, José Méndez Espino.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15819 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 4 de mayo de 1993, por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993, conjunta de los Directores generales de Asuntos Consulares, de la Policía, de Política Interior y de Migraciones.*

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada Resolución como anexo a la presente.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

ANEXO

Resolución de 4 de mayo de 1993 por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993 adoptó un Acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros durante 1993.

En desarrollo y aplicación de lo establecido en el indicado Acuerdo, es preciso establecer un procedimiento especial que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que en el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente, con la consulta a los servicios públicos de empleo, enfocada a garantizar la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen. Asimismo, la intervención de

la autoridad laboral garantiza que el proceso se lleva a cabo en condiciones aceptables para los inmigrantes.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que, tal como encomendaba la proposición no de ley ya citada, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios, facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades se atiendan de forma irregular y de combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las Empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento indispensable para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, los Directores generales de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Policía y de Política Interior del Ministerio del Interior, y de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han resuelto dictar las presentes instrucciones:

Primera. Contingente para 1993.

1. La tramitación durante 1993 de un número máximo de 20.600 autorizaciones para el empleo de extranjeros se tramitará de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones.

2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo 1, pudiendo la Dirección General de Migraciones, oídos los interlocutores sociales, variar su distribución, tanto sectorial como geográfica, si así lo aconsejasen las necesidades del mercado de trabajo.

3. La cifra a la que se refiere el punto 1 tiene el carácter de autorización máxima para la tramitación de las solicitudes que se acojan a lo establecido en las presentes instrucciones y podrá ser reducida si así lo aconsejan las circunstancias del mercado de trabajo.

4. La tramitación de permisos de trabajo y residencia, no encuadrables en el procedimiento de «contingente», se tramitarán sin especialidad alguna por el procedimiento establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 1119/1986.

Segunda. Oferta de empleo para migraciones. Presentación.

1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados que, a su juicio, no pueden ser cubiertas por trabajadores españoles o extranjeros legalmente residentes en España.

Tercera. Documentación de las ofertas.

1. Las ofertas de empleo se presentarán ante las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y deberán formalizarse con una antelación mínima de cuarenta días a la fecha prevista para el inicio de la actividad laboral. Las ofertas se presentarán en los formularios anexos 2 ó 3, según sean nominativas o genéricas.

2. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará, mediante fianza o aval, el pago del transporte o la repatriación para los casos de despido nulo, imprevisto o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato. Cuando se trate de solicitudes nominativas se considerará garantía suficiente facilitar al trabajador pasaje de ida y vuelta desde el país de residencia.

3. Las solicitudes nominativas deberán acompañarse de la copia de la solicitud de visado para trabajar, presentada personalmente por el trabajador en la Embajada u Oficina Consular correspondiente.

4. Las ofertas serán atendidas teniendo en cuenta las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos a los servicios públicos de empleo de la provincia o provincias a las que se refiera la oferta de empleo.

2. Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto anterior, serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores u otras acciones específicas. A

tal efecto se consultarán el registro informatizado de ofertas para migraciones y la base de datos sobre inmigraciones.

3. La Dirección General de Migraciones, para los casos en que se acredite la falta de cobertura nacional, procederá de la siguiente manera:

- Autorizará las solicitudes nominativas y las remitirá a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a los países correspondientes.
- Remitirá las ofertas genéricas a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a aquellos países que, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto, se determinen por la Comisión delegada de Empleo y Flujos Migratorios.

4. La Dirección General de Asuntos Consulares instruirá a las representaciones diplomáticas y Oficinas Consulares de los países que se determinen para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación y tramitación de las solicitudes.

5. La gestión de las ofertas de empleo en el exterior se llevará a cabo por las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares. A tal efecto podrán solicitar la colaboración de las autoridades de los respectivos países.

6. La Dirección General de Migraciones prestará su apoyo específico para las actuaciones señaladas en el punto anterior y emitirá previamente informe o resolución, relativos a las concesiones de visado para trabajar que, en su caso, se tramitasen.

Quinta. Solicitudes de los trabajadores extranjeros.

1. Los ciudadanos extranjeros autorizados o seleccionados para ocupar los puestos de trabajo ofertados, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, presentarán personalmente ante la representación diplomática o la Oficina Consular correspondiente a su residencia, solicitud de visado para trabajar por cuenta ajena en España.

2. La solicitud de visado se acompañará de la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor con un período de vigencia de, al menos, ciento ochenta días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado médico de no padecer enfermedades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes, expedido en el país de origen, traducido y visado por la representación diplomática o consular. Podrá exigirse que el certificado esté expedido por los servicios médicos o facultativos reconocidos por dicha representación, que podrá organizar los exámenes médicos necesarios.
- Certificado de antecedentes penales.
- Cinco fotografías tamaño carné.
- Las solicitudes de visado que se presenten para atender ofertas de trabajo temporales deberán acompañarse en todo caso del compromiso expreso del trabajador extranjero de retornar a su país de residencia, una vez finalizado el plazo de autorización de estancia en España.

3. Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporalmente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.

4. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo estable que perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo del contingente existente en el momento en que se produjo su despido, siempre que continúe en vigor la autorización para trabajar en España.

Sexta. Criterios de tramitación de las solicitudes de los trabajadores.

1. Las demandas de empleo a que se refiere el párrafo anterior serán resueltas atendiendo preferentemente a la concurrencia de las circunstancias siguientes:

Empleo temporal:

- Residencia en países en los que la proximidad geográfica facilite la organización rápida de expediciones programadas.
- Existencia de acuerdos bilaterales en materia migratoria, de mano de obra o de cooperación socio-laboral.
- Adecuación del solicitante a las características y exigencias del puesto de trabajo.
- Haber residido legalmente o trabajado en España con anterioridad.

Empleo estable:

- Aplicación de las preferencias previstas en la legislación sobre extranjeros y, en especial, las contempladas en el artículo 18.1, C y 3

de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

- Existencia de oferta o solicitud nominativa de empleo estable presentada por empresario que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Existencia de acuerdos bilaterales en materia migratoria, de mano de obra o de cooperación socio-laboral.
- Existencia de familiares residiendo y trabajando legalmente en España.
- Adecuación profesional de características y exigencias del puesto de trabajo.
- Haber residido legalmente o trabajado en España con anterioridad.

Séptima. Documentación de los inmigrantes.

1. Realizada la selección de los solicitantes, según se establece en el artículo 4.º, las Embajadas u Oficinas Consulares correspondientes documentarán a los mismos a los efectos de su entrada en España. Los visados que se concedan, conforme a lo establecido en las presentes Instrucciones habrán de ser expedidos en un plazo no superior a cinco días.

2. Efectuada la entrada en España, se procederá, en su caso, a la entrega de los correspondientes permisos o autorizaciones de estancia, residencia y trabajo, previo pago de la tasa correspondiente en cada caso.

Octava. Seguimiento y control.

La Comisión Delegada de Empleo y Flujos Migratorios velará especialmente por unas dignas condiciones de transporte de los trabajadores seleccionados, así como por el efectivo desempeño del trabajo para el que fueron seleccionados, y de su retorno a la finalización del mismo, o cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 3.º, 2. A tal efecto, podrán establecerse las acciones de acompañamiento que se consideren precisas.

Asimismo, la Dirección General de Migraciones coordinará las acciones de control que garanticen que los puestos de trabajo ofertados según lo establecido en las presentes instrucciones sean atendidos por trabajadores en situación regular.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Empleo y Flujos Migratorios a la que se refiere el artículo 5.º, 1, c), del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento, y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto asistirán, además, representantes de otros Organismos, tales como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la Dirección General de la Policía, así como de las Organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha Comisión de Seguimiento las siguientes:

- Proponer la distribución inicial del contingente propuesto, así como las variaciones geográficas y sectoriales.
- Conocer el grado de cumplimiento, por parte de las Empresas contratantes, de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.
- Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización en la tramitación de este tipo de permisos de trabajo y residencia.
- Canalizar las sugerencias, quejas o irregularidades que puedan plantearse.

ANEXO I

Distribución de Contingente 1993

	Sectores de actividad				
	Agrícola	Industria	Construc.	Servicios	Total
Trab. temporal	7.000	—	—	3.500	10.500
Trab. permanente	3.000	—	1.100	6.000	10.100
Total	10.000	—	1.100	9.500	20.600

Distribución geográfica y profesional

Z. geográficas	Peón agrícola	No cualificado (Construcción)	E. Hogar	Otros servicios	Total
Madrid	—	400	2.000	500	2.900
Cataluña	2.500	300	1.500	500	4.800
Andalucía	2.000	—	—	200	2.200
C. Valenciana	1.000	—	—	200	1.200
Murcia	2.500	—	—	—	2.500
Canarias	—	—	—	800	800

Distribución geográfica y profesional

Z. geográficas	Peón agrícola	No cualificado (Construcción)	E. Hogar	Otros servicios	Total
Baleares	—	—	—	1.000	1.000
Resto	2.000	400	2.500	300	5.200
Total	10.000	1.100	6.000	3.500	20.600

5. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA OFERTA PARA MIGRACIONES

6. LUGAR DE PRESENTACION Y PERSONAS DE CONTACTO

Dirección _____
Provincia _____ Localidad _____
Días: del _____ / _____ / al _____ / _____ Horas: de _____ a _____ y de _____ a _____
Contacto: D./Dña. _____
Cargo: _____

ACTIVIDADES QUE SE SOLICITAN DE LOS SERVICIOS DE MIGRACIONES PARA LA COBERTURA DE LA OFERTA.

- Dar publicidad en ámbitos nacionales y comunitarios con mano de obra apropiada y disponible.
- Tramitar solicitudes de ayuda a migraciones interiores.
- Dar publicidad a la oferta en ámbitos extracomunitarios con migrantes potenciales.
- Gestionar la inmigración de trabajadores no comunitarios.
-

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SOLICITANTE.

- Informar a la Dirección General de Migraciones de la contratación de los trabajadores enviados o de las causas de rechazo.
- Contratar a los trabajadores que facilite la Dirección General de Migraciones en las condiciones de empleo -jornada, salario, duración prevista- y, en su caso, de viaje y alojamiento.
- Facilitar y colaborar en las acciones necesarias para la repatriación de los inmigrantes en caso de inmigración para campañas temporales.
- Garantizar el retorno de los trabajadores al país de origen en caso de despido nulo o improcedente, o desistimiento de la contratación.

_____ a _____ de _____ de _____

POR EL EMPLEADOR,
(firma y cargo)